

LEY N.º 2552
La Universidad Mayor
de San Marcos, nombrará
los catedráticos de
los cursos libres que
convierta en cátedras
universitarias

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente.

Artículo único.—Cuando la Universidad Mayor de San Marcos, conforme á la ley orgánica de instrucción, convierta en cátedras universitarias los cursos libres que se dicten en alguna de sus Facultades, el nombramiento de catedrático corresponderá á la Universidad, la que procederá ciñéndose á las prescripciones contenidas en la 3ª sección, capítulo 12 de la ley orgánica de instrucción.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos diez y siete.

J. C. BERNALES, Presidente del Senado. —JUAN PARDO, Diputado Presidente. —F. R. Lanatta, Senador Secretario.—Luis A. Carrillo, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos diez y siete.

JOSÉ PARDO.

R. L. Flórez.